

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2026-DE-UEB/CR

Lima, 21 de abril de 2026

**VISTOS:** el Informe N° 067-2026-URH-OA-DE-UEB/CR de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 065-2026-OA-UEB/CR de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 030-2026-OAJ-UEB/CR de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) aprobado con la Resolución Directoral N° 008-2025-DE-UEB/CR, en adelante RIT, señala que: *“La Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPAD) es la encargada de garantizar el debido proceso administrativo disciplinario y propone sanciones. La Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios está integrada por tres miembros - de preferencia, abogados- de diferentes unidades de organización y designados por el Director Ejecutivo. Uno de ellos es el responsable de la asesoría laboral de la Unidad de Recursos Humanos y actúa como secretario técnico. (...). La Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la función de precalificar las presuntas faltas, conducir la fase instructiva, documentar la actividad probatoria y proponer la sanción a aplicar con la debida fundamentación. El quórum para emitir sus dictámenes es de dos miembros”*, cuyas funciones encuentran descritas en el artículo 85 del RIT;

Que, el artículo 82 del RIT y el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2026-OA-URH-UEB/CR, “Directiva que regula la atención de denuncias sobre actos de corrupción en la entidad y el otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante, en la Unidad Ejecutora 1767 Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2026-DE-UEB/CR disponen que el secretario técnico es responsable de la precalificación de denuncias y de informar sobre la procedencia del inicio del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante Informe N° 067-2026-URH-OA-DE-UEB/CR, de fecha 21 de abril de 2026, en el marco de lo establecido en el artículo 81 del RIT y la Directiva N° 001-2026-OA-URH-UEB/CR, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos propone a las siguientes personas como miembros de la Comisión de Procesos Administrativos: *“Miembros Titulares: Silvia Vargas Mires, Noelia Olaza Fernandez - Secretaria Técnica, Rosa Mercedes Bautista Santisteban y Miembros suplentes: Sharon Michelle Ríos Fernández, Cynthia Otani Cano y Harold Castro Trigoso”*;

Que, con Memorando N° 065-2026-OA-UEB/CR, de fecha 21 de abril de 2026, la Oficina de Administración hace suyo el informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y otorga opinión favorable. Asimismo, recomienda remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y continuar con las acciones para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 030-2026-OAJ-UEB/CR, de fecha 21 de abril del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto de la conformación de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, el literal q) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la UEB establece que la Dirección Ejecutiva tiene, entre otras, la siguiente facultad: “Emitir resoluciones en asuntos de su competencia (...)”;

Que, de conformidad con el Manual de Operaciones de la UEB, aprobado con el Acuerdo N° 096-2024-2025-MESA/CR, del 4 de febrero de 2025 y modificado con el Acuerdo N° 137-2024-2025-MESA/CR, el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con la Resolución Directoral N° 008-2025-DE-UEB-CR y con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DESIGNAR a los integrantes de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

#### **Miembros titulares:**

- ✓ Silvia Vargas Mires
- ✓ Noelia Olaza Fernández – **Secretaria Técnica**
- ✓ Rosa Mercedes Bautista Santisteban

#### **Miembros suplentes:**

- ✓ Sharon Michelle Ríos Fernández
- ✓ Cynthia Otani Cano
- ✓ Harold Castro Trigoso

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución, entre ellas, la notificación a los interesados y su publicación en el portal web.

**Artículo 3.-** Remitir la presente resolución a la Oficialía Mayor del Congreso de la República

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento firmado digitalmente  
**ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**  
Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora “Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento para la Bicameralidad del Poder Legislativo”